

ORDENANZA N° 138 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Luisina Galla, D.N.I. 36.833.113, CUIT/L 27-36833113-4, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Balbino Zurbano N°320** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UN LOTE DE TERRENO BALDÍO SIN MEJORAS, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, parte de una superficie mayor de CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (4has 4400m2.) subdividida que según nomenclatura catastral de Plano de Mensura y Subdivisión N°475618-528100, cuenta de Rentas N°3006-4059905/01 y Matrícula Real N°474.147 y que según ante proyecto de mensura y loteo confeccionado por el Ing. Leandro Bianchi M.P. 5005 se designa y describe así: **LOTE OCHO DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y OCHO:** que mide 10 metros de frente sobre Fausto G. Altamira s/n, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS** y linda: al norte con calle Fausto G. Altamira; al Sur

con calle Antonio Palmero s/n; al Este con lote siete y al Oeste con lote 9, todos de la misma manzana y subdivisión. Designación Catastral Municipal es: C01; S03; M158; Manz. Of. 158; P08; L08”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00348** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 817 /2024

DE FECHA 23 / 09 /2024

